



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre doce de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03- 044-2019-00193-00

Para resolver, téngase por agregado a los autos, en conocimiento de las partes, y para los efectos a que hay lugar, lo comunicado por el perito contratado por la parte actora, vista a fls. 122 y 123 Cdno. 2, donde informa que el día 14 de julio de 2023, realizó la visita al inmueble avaluado, sin acompañamiento del secuestre dentro del presente asunto, en cumplimiento del requerimiento hecho por auto de fecha 30 de agosto de 2023, visto a fl. 118 Cdno. 2.

Sin embargo, por el perito contratado por la parte actora, dese estricto cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha 30 de agosto de 2023, visto a fl. 118 Cdno. 2, esto es, acredítese su idoneidad y experiencia, de conformidad con el art. 226 del C.G.P.

Así mismo, alléguese por el apoderado de la parte actora, el certificado catastral del bien avaluado "Art. 444 del C.G.P.", como quiera que lo enuncia en su escrito a fl. 121, pero no lo aportó.

NOTIFÍQUESE, (2)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 54 fijado hoy 13 de octubre de 2023 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>_____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaría</p>
--

126



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., octubre doce de dos mil veintitrés

Rad. No. 11001 31 03- 044-2019-00193-00

Por secretaría desglósesse los memoriales, vistos a fls. 124 y 125 Cdn. 2, e incorpórese al expediente que corresponda, toda vez que no pertenece al presente proceso.

CÚMPLASE, (2)

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

127